



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana - Magdalena, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora juez, el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término para que el interesado presentara subsanación de la demanda sin que a la fecha se allegara memorial alguno. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DEL BANCO, MAGDALENA

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO
PROVIDENCIA: AUTO INTERLOCUTORIO.
RADICADO: 47-707-40-89-002-2023-00066-00.
DEMANDANTE: FREDY JIMENEZ LÓPEZ
DEMANDADOS: ARIEL JIMENEZ LÓPEZ.
FECHA: 23 DE JUNIO DE 2023.

En providencia de fecha 9 de junio del 2022, el despacho dispuso inadmitir la demanda DIVISORIA presentada por FREDY JIMENEZ LÓPEZ. a través de apoderado judicial, contra, ARIEL JIMENEZ LÓPEZ conforme a las razones consignadas en la misma; dicho extremo procesal, contaba con el término de cinco (5) días para subsanar los vicios advertidos en la demanda, sin embargo, el aludido término transcurrió sin que se pronunciara al respecto.

Así las cosas, corresponde decir que el demandante no subsanó los defectos advertidos por esta agencia judicial, por lo que en consecuencia y en acatamiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 del C. G. P., se procederá a su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA**

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda DIVISORIA, presentada por FREDY JIMENEZ LÓPEZ. a través de apoderado judicial contra ARIEL JIMENEZ LÓPEZ, por no haber sido subsanado los defectos advertidos en auto de fecha 9 de junio de 2023.

SEGUNDO. - DEVUÉLVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SANTA ANA – MAGDALENA
Por anotación en ESTADO No24 Notifico el auto anterior. Santa Ana, 26 de junio-2023
José Andrés Jr. Villa Daza Secretario

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c71178a4b1484d79818ae3656f1059b2517b84cf79ea1bc9052598cdb08baf**

Documento generado en 23/06/2023 05:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>